SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCS - 20220319

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	MARIA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO.
OBJETO:	CONTRATAR PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO PARA EL CONTROL LEGAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($12.800.000)
TERMINO:	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **MARIA DEL CARMEN VARGAS ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.365.659 de Sogamoso, con NIT. 46365659-7, quien para los efectos legales de este contrato, se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:1) Que en la actualidad, la Secretaría de Salud adelanta procedimientos en el área de saneamiento ambiental, Aseguramiento y Salud Pública, respecto a la inspección, vigilancia y control, pero, no cuentan con asesoría jurídica requerida, igualmente, se requiere apoyar los procesos jurídicos que se manejan en la Secretaría, lo anterior, en razón a que en la planta de personal no cuenta con personal suficiente para el desarrollo de estas actividades.2) Que a partir de la Ley 100 de 1993, se establece la Seguridad Social como un servicio público obligatorio a cargo del Estado, prestado por entidades públicas o privadas, siendo las autoridades municipales quienes deben garantizar el derecho a la salud de sus habitantes mediante la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.3) Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, define que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS en el ámbito de la jurisdicción para lo cual cumplirá entre otras las siguientes funciones: Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del régimen subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud, financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.4) Que con la Ley 1438 de 2011, se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y en su artículo 29 establece en lo relativo a la Administración del Régimen Subsidiado por parte de los Entes Territoriales, ésta se efectuará a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.5) Que de otra parte, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud - SNS realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud establecido en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001; a su vez con el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, se crea el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS correspondiéndole a esta fijar las políticas de IVC en los diferentes niveles con el fin de articular dichos procesos.6) Que en razón a lo anterior, el 09 de enero de 2020 la Superintendencia Nacional de Salud - SNS emite la Circular Externa 0001, por la cual imparte instrucciones sobre el ejercicio de las

funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción por parte de los entes territoriales correspondiéndoles así, ejercer funciones de IVC en su jurisdicción relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, los cuales en todo caso deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS.7) Que en consecuencia, se generan funciones específicas para las entidades territoriales frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como la obligación de ejercer la vigilancia permanente a las EAPB del Régimen Contributivo y Subsidiado a efectos de que cumplan con sus deberes ante los usuarios en salud y garantizar el acceso de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, además del cumplimiento de las instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud - SNS.8) Que para cumplir con lo anteriormente descrito, es necesario realizar acompañamiento, seguimiento, verificación y evaluación del aseguramiento en la entidad territorial, la cual debe tener un alcance integral adelantando acciones que permitan que los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía a la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, los pagos a la red prestadora de los servicios de salud, la satisfacción del usuario, la oportunidad en la prestación de los servicios de salud y la prestación de los servicios de promoción y prevención en salud se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.9) Que por lo tanto, se hace necesario contar con un abogado para apoyar actividades en lo que se refiere a resolver consultas, citaciones, derechos de petición, acciones de tutela y procesos sancionatorios de la Secretaria de Salud de Duitama y en general como apoyo jurídico en la proyección de los actos administrativos de la Secretaría de Salud de Duitama información oportuna, instrucción, formación orientación y capacitación de toda la normatividad actualizada y vigente, que corresponda a la aplicación e implementación del sistema de seguridad social general de seguridad social en salud.10) Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2,1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. 11) Que con la entrada en vigencia de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS", introduce cambios sustanciales al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y define en el artículo 29 la Administración del Régimen Subsidiado, donde los municipios, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, deben garantizar el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.12) Que es así, que los municipios están obligados a administrar los recursos del Régimen Subsidiado y deberán realizar el seguimiento y control del cabal cumplimiento de las responsabilidades a cargo de las EAPB del Régimen Contributivo y Subsidiado, según los parámetros definidos de manera conjunta entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud - SNS en la normatividad vigente. Adicionalmente, el Ente Territorial debe atender requerimientos de los organismos de control, en los tiempos y condiciones técnicas definidas por los mismos, relacionados con la ejecución del aseguramiento del Régimen Subsidiado. 13) Que al mismo tiempo, con la expedición de la Circular 0001 de enero 09 de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud - SNS, imparte instrucciones para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control - IVC a las EAPB del Régimen Contributivo y Subsidiado como a los Entes Territoriales quienes son sujetos de inspección, vigilancia y control - IVC por parte de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS, estableciendo así su

imprescindible adopción e implementación. 14) Que se genera entonces la obligatoriedad de desarrollar un Programa de Auditoría a las EAPB del Régimen Contributivo y Subsidiado que, de manera estandarizada, uniforme, y conjunta busque permanentemente evaluación y mejoramiento continuo de sus procesos, tendientes a mejorar la calidad de la prestación de los servicios a sus usuarios impactando sus resultados en salud y su satisfacción. 15) Que con base en la Ley 715 de 2001 la cual otorga competencias en salud y educación, la Ley 1122 de 2007 la Secretaría de Salud realiza inspección vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente y zoonosis, por lo cual se requiere dar cumplimiento de las normas higiénico sanitarias por parte de los propietarios de establecimientos públicos, que garantice que el producto que consuma la población es de óptima calidad y el seguimiento de los mismos. 16) Que de esta manera se busca cumplir con los programas definidos en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (DUITAMA PARA TODOS 2022-2023),** el cual considera la inversión social como instrumento fundamental en aras de reducir las brechas sociales existentes a lo largo del tiempo y agudizadas producto de la emergencia sanitaria ocasionada a raíz de COVID - 19, entendiendo a la inversión social como el acceso a oportunidades determinantes en el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los Duitamenses.17) Que el cual implica una estructura que para el caso se encuentra dentro del PILAR 1. Inclusión social con garantía de derechos. SECTOR 1.2 Salud y protección social. PROGRAMA Inspección, vigilancia y control, teniendo como OBJETIVO Fortalecer el servicio de inspección, vigilancia y control para garantizar la salud y protección social de la población. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO PARA EL CONTROL LEGAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar a la secretaría de salud en el seguimiento de las leyes y normatividades que correspondan al sistema general de seguridad social en salud en sus diferentes niveles desde lo constitucional hasta lo territorial. 2. Apoyar a la secretaría de salud en el trámite, seguimiento, asesoría y proyección de todos los actos administrativos qué se requieran, tanto a nivel local e interno, cómo ante las diferentes instancias de orden de orden territorial e institucional. 3. Apoyar a la secretaría de salud en el trámite, respuesta y seguimiento a todas las peticiones, requerimientos y solicitudes que desde las diferentes instancias jurídicas y que en derecho se requieran para ser tramitadas de manera oportuna y veraz en los términos que en su defecto correspondan. 4. Apoyar al personal de la secretaría de salud de las diferentes áreas en la información oportuna, instrucción, formación orientación y capacitación de toda la normatividad actualizada y vigente, que corresponda a la aplicación e implementación del sistema de seguridad social general de seguridad social en salud, tanto para la proyección de acciones, toma de decisiones, cómo para la elaboración de los diferentes documentos. 5. Apoyar a la secretaría de salud en el trámite, acompañamiento y gestión de todos los procesos contractuales que correspondan a la secretaría tanto a nivel interno como a nivel inter administrativo e interinstitucional. 6. Apoyar la proyección y preparación de respuestas para resolver informes, consultas, citaciones, quejas, derechos de petición acciones de tutela, que se radiquen en la Secretaria de Salud de Duitama. 7. Apoyar la recepción, reparto, proyección de respuestas, registro, seguimiento y cierre de las PQR que se radiquen en la Secretaria de Salud de Duitama y demás oficios relacionados con la inspección, vigilancia y control de las EAPB.8. Apoyar con la realización y entrega según formato de la Secretaria de Salud del consolidado de las PQR que se radiquen en la Secretaria de Salud.9. Apoyar la base diagnostica para la formulación de políticas públicas, desde la revisión de insumos normativos y jurídicos en sus diferentes contextos.10. Radicar ante la secretaria de Salud una copia física y magnética de los informes de avance y final conjuntamente con el producto del presente contrato.11. Entregar soporte documental final

debidamente foliado y archivado según las normas del municipio. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación del municipio dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 11. Guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE DUITAMA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE DUITAMA comparta o suministre; B. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE DUITAMA; C. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE DUITAMA; D. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando las instrucciones dadas por la Oficina de Archivo Municipal; E. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 12. Acatar con rigor la normatividad, el manejo y gestión documental, tal y como lo dispone la Ley 594 de 2000 y las instancias municipales de archivo. Una vez termine la ejecución del contrato deberá entregar los documentos físicos y magnéticos correspondientes de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Archivo del municipio. 13. Apoyar la estrategia de medios de la administración municipal, divulgando y compartiendo la información institucional a través de sus redes personales, una vez haya sido avalada y publicada por la oficina de comunicaciones del Municipio. 14. Asistir, participar y comunicar los eventos oficiales convocados por la administración municipal en estricto cumplimiento de las solicitudes emitidas por el supervisor. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del

objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá plazo de CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($12.800.000). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Duitama se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato mediante cuatro (04) actas parciales, cada una por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000). Para cada uno de los pagos se requiere acta parcial formato R-GJ-004, la presentación de informe de avance y seguimiento de actividades Formato RGJ-001, informe de interventores y/o supervisores R-GJ-012, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos Laborales). Para el último pago se requiere pago de seguridad social pensión, ARL, acta de recibo final "R-GJ-007", en la cual conste el recibido a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor. **SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal número 2022000280, Cuenta número 2.1.2.02.02.008.20, Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales / RP libre destinación por valor de ($12.800.000), según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no es obligatoria. En caso de ser necesaria se aplicaran las reglas previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato

no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio del Dr. **JUAN CARLOS FUENTES CRISPIN**, Secretario de Salud o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 12- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El municipio no exigirá garantías teniendo en cuenta que procede la modalidad de contratación directa, en razón a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, con forme lo determina el Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.1.5. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo N°.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato es decir la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($256.000). **DECIMA NOVENA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** En atención a lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 012 del 07 de julio de 2014, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, está exento del cobro de esta estampilla. **VIGÉSIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la

garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Elaboro: Diana Tovar.
Revisó: Yesica Segura.
Maritza Viancha M.